

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, en adelante **LA SUNEDU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señor Carlos Martín Benavides Abanto, identificado con DNI N° 07258309, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2018-MINEDU de fecha 07 de mayo de 2018 y; de la otra parte el **Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**, en adelante **EL SINEACE** con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294 con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659-3663, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, Carolina Mérida Barrios Valdivia, identificada con DNI N° 07862874, designada mediante Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU de fecha 05 de junio de 2017; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

En caso de ser mencionados conjuntamente en la presente Adenda, **LA SUNEDU** y **EL SINEACE** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 25 de agosto de 2017, **LA SUNEDU** y **EL SINEACE** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de, entre otros, de contar con información sobre las universidades con acreditación institucional integral y sobre las áreas, programas o carreras de estudios universitarios acreditados a nivel de pregrado y posgrado; cuya vigencia es de tres años.

1.2 La Cláusula Octava del Convenio, dispone que cualquier modificación, restricción o ampliación se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan modificar y ampliar las Cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA SUNEDU



LA SUNEDU se compromete a:

- 3.1 Brindar acceso a consultas en línea vía Web Service (WS) y vía File Transfer Protocol (FTP), para que directamente EL SINEACE obtenga información consistente sobre postulantes, ingresantes, matriculados, egresados, graduados, titulados, por programas y niveles de estudio y docentes, recogida de las universidades y de las instituciones y escuelas de educación superior universitaria.

LA SUNEDU brindará credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL para el WS y el FTP, a la persona que autorice EL SINEACE.

- 3.2 A efectos de cumplir la obligación precedente, EL SINEACE enviará un oficio con los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad y correo electrónico de la persona autorizada a quien se le remitirá las credenciales de acceso y la URL del WS y el FTP.

- 3.3 Proporcionar a EL SINEACE los códigos y denominaciones oficiales de universidades, instituciones y escuelas de educación superior universitaria y programas, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL SINEACE

EL SINEACE se compromete a:

- 4.1 Brindar acceso a consultas en línea vía Web Service (WS) y vía File Transfer Protocol (FTP), para que directamente LA SUNEDU obtenga información sobre las universidades con acreditación institucional y sobre las áreas, programas o carreras de estudios universitarios y de educación superior universitaria acreditados a nivel de pregrado y posgrado, según corresponda.

EL SINEACE brindará credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL para el WS y el FTP a la persona que autorice LA SUNEDU.

A efectos de cumplir la obligación precedente, LA SUNEDU enviará un oficio con los nombres y apellidos, el número de documento nacional de identidad y correo electrónico de la persona autorizada a quien se le remitirá las credenciales de acceso y la URL del WS y el FTP.

(...)

- 4.3. Utilizar los códigos y denominaciones oficiales proporcionados por LA SUNEDU, en el proceso de acreditación de universidades, instituciones y escuelas de educación superior universitaria y de programas.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1 Para la adecuada ejecución de lo previsto en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales:



Por EL SINEACE

El (la) Director (a) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

Por LA SUNEDU


El (la) Jefe (a) de la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES declaran que quedan subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio, y que son de aplicación a la presente Adenda.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, a los 14 días del mes de Agosto del año 2019.





Carlos Martín Benavides Abanto
Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria



Carolina Mérida Barrios Valdivia
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc Sistema
Nacional de Evaluación, Acreditación
y Certificación de la Calidad Educativa



